

**Declaran de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en el Perú, y crean el “Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú”**

**DECRETO SUPREMO Nº 241-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los organismos especializados creados bajo el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se encuentran el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Grupo del Banco Mundial, el mismo que está conformado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; la Asociación Internacional de Fomento –AIF; la Corporación Financiera Internacional –CIF; el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones – OMGI; y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones – CIADI;

Que, los organismos especializados que conforman el Grupo del Banco Mundial brindan asistencia financiera y técnica para los llamados países en desarrollo, siendo su propósito lograr la reducción de la pobreza mediante la promoción del desarrollo sostenible con préstamos, garantías, productos de gestión de riesgos y servicios analíticos y de asesoramiento;

Que, por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI) tiene por objetivo promover políticas cambiarias sostenibles a nivel internacional, facilitar el comercio internacional y reducir la pobreza a nivel mundial;

Que, la República del Perú es país miembro de los organismos especializados que conforman el Grupo del Banco Mundial, así como del Fondo Monetario Internacional, para lo cual el Perú suscribió los respectivos Convenios Constitutivos, los mismos que forman parte de la legislación nacional, producto de su ratificación por el Congreso de la República del Perú;

Que, conforme a los mencionados Convenios Constitutivos, anualmente se reúnen las Juntas de Gobernadores de estos organismos, en las cuales participan los representantes de cada uno de los países miembros, a fin de discutir cuestiones relacionadas con la lucha contra la pobreza, el desarrollo económico internacional y las finanzas, entre otros asuntos;

Que, las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015 se realizarán en la República del Perú, de acuerdo con la Resolución Nº 625, adoptada por la Junta de Gobernadores de las citados organismos internacionales el 14 de setiembre de 2012;

Que, en tal sentido, con fecha 14 de octubre y en mérito a la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Suprema Nº 214-2012-RE, el Ministro de Economía y Finanzas, en representación de la República del Perú, suscribió con el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, el Acuerdo para la realización de las Juntas de Gobernadores de 2015 del Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en el Perú, documento que contiene los términos y condiciones para el desarrollo de dicho evento en el país;

Que, en el marco del citado Acuerdo, la República del Perú ha asumido compromisos para la realización de las Juntas de Gobernadores de 2015 del Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

Que, de otro lado, conforme al numeral 57.1 del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado con Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, el Ministro de Economía y Finanzas es el Gobernador Titular de la República del Perú ante, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, entre otros, y el Viceministro de Hacienda es el Gobernador Alterno;

Que, asimismo de acuerdo al artículo 69º del Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, el Presidente del Directorio del citado Banco es el Gobernador Titular de la República del Perú ante el Fondo Monetario Internacional;

Que, teniendo en cuenta que la representación de la República del Perú en los organismos internacionales de carácter financiero se encuentra dentro del ámbito del Sector Economía y Finanzas, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Banco Central de Reserva del Perú, encargarse de la preparación, organización y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional que se llevarán a cabo en el Perú en el 2015;

Que, para tal fin, se considera pertinente crear al interior del Ministerio de Economía y Finanzas, un Proyecto Especial que se encargue de la organización del citado evento;

Que, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda;

Que, asimismo, el acotado artículo 38º señala que los Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, de la misma forma, conforme al artículo 4 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la definición de las funciones y estructura orgánica de los Proyectos Especiales, se aprueban mediante un Manual de Operaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### **DECRETA:**

##### **Artículo 1.- Declaración de interés de nacional**

Declárese de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de las citadas Juntas.

##### **Artículo 2.- Creación del Proyecto Especial**

2.1 Créase al interior del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", que se encargará de la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015 a llevarse a cabo en la República del Perú.

2.2 La estructura organizativa del citado Proyecto Especial es definida en el Manual de Operaciones del mismo, y cuenta, entre otros, con un Consejo Directivo que estará conformado por:

- El Ministro de Economía y Finanzas, quien lo preside
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones
- El Ministro de Defensa
- El Ministro del Interior
- El Ministro de Relaciones Exteriores
- El Ministro de Salud

El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
El Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú  
La Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima

### **Artículo 3.- Funciones**

Las funciones del Proyecto Especial creado mediante el artículo precedente serán las siguientes:

1. Formular el Plan de Desarrollo del Proyecto Especial.
2. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del desarrollo de las actividades relacionadas con las Juntas Anuales de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Grupo del Banco Mundial, acorde con el Plan de Desarrollo.
3. Coordinar la ejecución y equipamiento de la Infraestructura física para la realización en el país de las Juntas Anuales de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Grupo del Banco Mundial.
4. Coordinar la implementación en materia de servicios tecnológicos necesarios para la ejecución del evento.
5. Coordinar con las entidades del sector público y del sector privado, nacional y extranjero, vinculados a la ejecución del Plan de Desarrollo del Proyecto Especial.
6. Otras que le sean asignadas por el Ministro de Economía y Finanzas.

### **Artículo 4.- Manual de Operaciones**

El Manual de Operaciones del Proyecto Especial que se crea en el artículo 2º de este decreto supremo, será aprobado con Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

### **Artículo 5.- Plazo**

Las funciones asignadas al Proyecto Especial creado mediante el artículo 2º del presente decreto supremo, concluirán a los noventa (90) días hábiles posteriores a la culminación de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015.

### **Artículo 6.- Financiamiento**

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Economía, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 7.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Salud y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

### **OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO

Ministro de Relaciones Exteriores

WILFREDO PEDRAZA SIERRA

Ministro del Interior

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento